

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **37.441.580 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 12 de enero de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA Y REALIZAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES PARA EL CEDAC LTDA.**
2. El Centro De Diagnóstico Automotor De Cúcuta Ltda., con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos, políticas institucionales, la ejecución de planes, programas y proyectos que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad se hace necesario la contratación de un profesional que asesore jurídicamente a la entidad.
3. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (C.P., art. 113.) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.
4. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).
5. Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.
6. Que, Se requiere un abogado para el Área Jurídica de La Empresa y la realización de procesos contractuales encargado (a) de todos los Procesos Jurídicos. Igualmente, responsable de todas las publicaciones de los procesos contractuales que se deben publicar en la página web de la entidad, así como la custodia de los procesos jurídicos y contractuales.
7. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte del supervisor **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, GERENTE del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022.**
8. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio.
9. Que, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE (\$7.020.000)**. El precio deberá

pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **00 009 del 12 de enero de 2022** con cargo al rubro **A.1.2.1.1.1 SUELDO BÁSICO**

10. Que, de conformidad con la Clausula 7 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**, menciona lo siguiente: **“SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*
11. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
12. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.170.000)**.
13. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **TRES (03) MESES Y UN (01) DIA CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
14. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
15. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00 132 del 29 de marzo de 2022**.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022** inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.170.000)**, y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado **TRES (03) MESES Y UN (01) DIA (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$7.020.000
Valor Adición:	\$1.170.000
Valor Total:	\$8.190.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 30 de marzo de 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.170.000)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **00 132 del 29 de marzo de 2022**, expedido por el jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$1.170.000)**, para atender la adición del valor del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2022**.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 30 de marzo de 2022.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	ANA CAROLINA CONTRERAS ROSAS
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 37.441.580 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista